



CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE YARINACocha (IAL-DIS) 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2025-MDY

Puerto Callao, 1 de abril del 2025

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria;

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05-2025-SEC-MDY de fecha 24 de marzo de 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N.° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, a través del Informe N° 230-2025-MDY-GDIS de fecha 04 de marzo de 2025, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, señala, "Que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, crea la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo Infantil Temprano IAL DIT, desde entonces ha venido operando con la participación de diversas entidades vinculadas al desarrollo de la primera infancia, implementando actividades



estratégicas que contribuyen al desarrollo infantil temprano, la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil, y considerando los cinco (5) objetivos de la PNDIS -2030. (...). En ese sentido, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal, denominada: "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Yarinacocha (IAL - DIS), para permitir la implementación de la política nacional de desarrollo e inclusión social, en base a la articulación intersectorial, interinstitucional, e intergubernamental, a fin de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social, y el acceso oportuno a los servicios sociales;



Que, mediante Informe Legal N° 230-2025-MDY-GAJ de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite **Opinión Legal** señalando: **Declarar Procedente** la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión social del Distrito de Yarinacocha (IAL-DIS), siendo una necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), (...); asimismo, señala **Remitir** todos los actuados, al Concejo Municipal, para su pronunciamiento, conforme a sus facultades, en mérito a la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° atribuciones del concejo, inciso 8° aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, con Memorándum N° 487-2025-MDY-GM de fecha 13 de marzo de 2025, el Gerente Municipal remite el expediente que contiene la solicitud de aprobación de la Ordenanza Municipal, denominada: "Creación de la Instancia de Articulación Local", recaído en el Trámite Interno N° 02729-2025, para su elevación al Concejo Municipal y actúe conforme a sus atribuciones;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° inc. 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al Acuerdo de Concejo N° 028-2025-SEC-MDY, adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05-2025-SEC-MDY de fecha 24 de marzo de 2025, el concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente Ordenanza Municipal denominada:

CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE YARINACOCHA (IAL-DIS) 2025



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de 2025 (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.



ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD: Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Yarinacocha.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de 2025 - IAL-DIS, integrada por:



- a. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- d. Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- e. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
- f. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- g. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- h. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- i. Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.
- j. Un representante del Programa Nacional PAIS.
- k. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- l. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
- m. Un representante de la UGEL.
- n. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- o. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- p. Un representante de la Prefectura.
- q. Un representante del RENIEC.
- r. Un representante del Sector Privado.



Otros actores que consideren deban ser incorporados en la IAL-DIS.

ARTÍCULO SEXTO. - SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web de la Entidad Edil.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación local, así como la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA

Katherin Melissa Rodríguez Díaz
D^{ña} KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

